



María Cristina Ruiz

Abogada

Calle 10 No 3-60 Ofic. 201-202 --- cristina.ruiz78@hotmail.com

Señor (a)

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

E. S. D

RADICADO 2021 350

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: KAREN NATHALIA CASTILLO CASTILLO

Demandado: YORLIN CAICEDO QUIÑONEZ

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

MARIA CRISTINA RUIZ RENGIFO, obrando como apoderada judicial de la señora KAREN NATHALIA CASTILLO CASTILLO, quien actúa en calidad de demandante, madre y representante legal de la menores los menores ZHARICK CAICEDO CASTILLO y JESUAR DAVID CAICEDO CASTILLO, en esta oportunidad me permito PRESENTAR LIQUIDACION DE CREDITO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

Mediante auto No.067 del 19 de enero del 2022, su señoría ordeno

PRIMERO. -Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra el señor YORLIN CAICEDO QUIÑONES, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.959.770 a favor de sus hijos menores de edad Zharick Caicedo Castillo y Jesuar David Caicedo Castillo, representados por la señora KAREN NATHALIA CASTILLO CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.662.995, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$4.513.470).

SEGUNDO. – Por los intereses legales, fijados en un 6% anual, artículo 1617 Código Civil.

Mediante auto 480 del 16 de marzo del 2022 ordeno

PRIMERO. – Seguir adelante con la ejecución contra el señor YORLIN CAICEDO QUIÑONES identificado con la cédula 1.143.959.770, por los alimentos adeudados a sus hijos Zharick Caicedo Castillo y Jesuar David Caicedo Castillo quien son representados por su progenitora KAREN NATHALIA CASTILLO CASTILLO identificada con cédula 1.130.662.995, en los términos plasmados en el mandamiento ejecutivo, librado por Auto No. 067 del 19 de enero de 2022.



María Cristina Ruiz

Abogada

Calle 10 No 3-60 Ofic. 201-202 --- cristina.ruiz78@hotmail.com

SEGUNDO. - Ordenar a las partes intervinientes, la práctica de la liquidación del crédito una vez quede ejecutoriado este auto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

Así mismo MEDIANTE Auto No.: 602 del 24 de marzo del 2022

PRIMERO. - Fijar por concepto de agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00), de conformidad con del artículo 5 numeral 4 del Acuerdo No. PSAA16-10554 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Quedando la liquidación del crédito de la siguiente manera

Mandamientos de pago	\$4.513.470
Intereses legales,6%	\$270.808.2
Agencias en derecho	\$300.000
TOTAL	\$5,084,278,2

Atentamente,

MARIA CRISTINA RUIZ RE

CC. No. 59.665.937 de Tumaco – Nariño

TP. No. 158.956 del C. S. J.

Correo Electrónico Cristina.ruiz78@hotmail.com

Tel 3137324714